Nº 206916

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 048/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS OSMAR RODRIGUEZ ACOSTA CON REG. CTCA Nº I-639, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES CLAUDIO LESMO CUEVAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3.607, PADRON Nº 2.981, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALEGRIA, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3496/2019 de** fecha 22/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Carlos Osmar Rodríguez Acosta con Reg. CTCA Nº I-639,** correspondiente al **Proyecto "MATADERO DE GANADO VACUNO",** cuyo proponente es **Claudio Lesmo Cuevas,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 3.607**, Padrón N° 2.981, ubicada en el lugar denominado Alegría, Distrito De Concepción, Departamento De Concepción.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ftal. Miguel Ángel Sánchez Caballero**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 67738/2019, de fecha 05/12/2019;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------
, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad **Que** que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por DECLARACIÓN DGCCARN N° 2324/17 de fecha 31 de mayo de 2017 y ha obtenido la Aprobación de Informe de Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, conforme Resolución DGCCARN A.A. No. 1580/18 de fecha 01 de Agosto de 2018.----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI/DMIA Nº 29637 /19 de fecha 05 de septiembre de 2019**, en el cual concluyen que se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------
Que, según el informe presentado, el emprendimiento se encuentra en una propiedad privada de **8 has.** aproximadamente, **y la faena en promedio es de 15 reses en forma semanal**, el agua es proveída por un **pozo artesiano, que alimenta un tanque de almacenamiento de 5.000 litros de agua**, para luego ser distribuido por distintos sectores del emprendimiento.----------
Que, el presente Proyecto fue analizado y cuenta con el Dictamen de SIG de la **Dirección de Geomatica y, según Prov.: 65009/2019 de fecha 27/11/2019** informa que según análisis, que no se observa cambio de uso de la tierra, no afecta a ningún área protegida, tampoco a comunidades indígenas.----------
Que, el presente Proyecto fue analizado y dictaminado por Técnicos de la **Dirección General del Aire**, remitido de acuerdo al, **Memorándum N° 783/19 de fecha 28 de octubre de 2019**en el cual dictamina las recomendaciones técnicas correspondientes, en el cual sugiere incorporar en la siguiente Auditoria: • Se recomienda el buen manejo de los residuos dentro del matadero y que sean retirado y manejado ambientalmente y que su disposición final cumpla con los criterios ambientales adecuados para cada tipo de residuos, a fin de no generar emisiones al aire que no puedan controlar o que no puedan mitigar. •Deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------
Que, el presente Proyecto fue analizado y dictaminado por **Técnicos de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** remitido de acuerdo al **Dictamen Tecnico DGPCRH - DHH Nº 1340/2019, en** el cual emite las siguientes recomendaciones técnicas correspondientes: El emprendimiento realiza una buena gestión de los efluentes generados por la actividad. La propiedad no posee cursos hídricos. Para un uso más eficiente del recurso agua y considerando que la actividad se abastece de agua subterránea a través de un pozo, se solicita la implementación de la recomendación realizada por el auditor en la que menciona cuanto sigue: se recomienda al propietario del proyecto la adquisición de Hidrolavadoras para efectuar el trabajo de limpieza en el lugar de faenamiento, ya que se desperdicia mucha agua haciéndolo en el método tradicional mediante mangueras, esto se traduce en un 80% menos de utilización de agua, la cual es muy importante; además se puede mencionar la alta presión que implica contar con las hidrolavadoras, ya que son hasta 50 veces más potentes que las tradicionales mangueras de jardín.----------

Nº 206917

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 048/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS OSMAR RODRIGUEZ ACOSTA CON REG. CTCA Nº I-639, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES CLAUDIO LESMO CUEVAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3.607, PADRON Nº 2.981, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALEGRIA, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y **Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional", Ley Nº 3239 de los Recursos Hídricos del Paraguay y Resolución Nº 2194/07 "Por el cual se establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, los procedimientos para la inscripción en el mismo y para el otorgamiento del certificado de disponibilidad de Recursos Hídricos", y demás disposiciones legales nacionales de protección ambiental que rigen en la materia, como también al cumplimiento de otras normativas jurídicas sobre seguridad ante potenciales accidentes, su prevención y contingencia.**----------

Art. 4° **El proyecto deberá someterse al correcto manejo de sus recursos para garantizar la conservación, defensa** y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados. El proponente es responsable de proyectar la actividad dentro del marco de desarrollo sustentable, considerando pertinente para ello aplicar criterios de buenas prácticas, y respetar la protección y conservación de los recursos naturales, tales como:

- **CONTROL DE OLORES**
  - A través del buen manejo de las basuras, conducción y tratamiento de las aguas residuales domésticas en los perímetros de la planta Industrial.
- **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SOLIDOS**
  - Instalación de sistemas de tratamiento en cámaras sépticas y fosas absorbentes para tratamiento de aguas residuales y disposición final adecuada de residuos sólidos.
- **CONTROL DE MOSCAS**
  - Establecer un sistema adecuado de recolección y clasificación de desechos para su disposición final, sin causar obstrucción ni contaminación ambiental. Los desechos deber ser dispuestos correctamente, deben ser clasificados a fin de que no terminen en las corrientes de agua.

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) años a partir de la vigencia de la presente Resolución.**----------

Nº 206918

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 048/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS OSMAR RODRIGUEZ ACOSTA CON REG. CTCA Nº I-639, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES CLAUDIO LESMO CUEVAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3.607, PADRON Nº 2.981, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALEGRIA, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".

Art. 6º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7º La presente Resolución, no faculta al proponente a ejecutar el proyecto en referencia, sino representa el cumplimiento al Art. 12º, inciso "b" de la Ley Nº 294/93, como requisito previo ineludible para la obtención de las autorizaciones de otros organismos públicos.----------

Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º La presente Resolución, se encuentra redactada en **la Hojas de Seguridad Nº 206916 (doscientos seis mil novecientos dieciséis), Hojas de Seguridad Nº 206917 (doscientos seis mil novecientos diecisiete) y Hoja de Seguridad N° 206918 (doscientos seis mil novecientos dieciocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma **Comuníquese.**----------

Art. 11° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales